



**ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE ORGANISMOS AUTONOMOS, ESPECIALIDAD SANIDAD Y CONSUMO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE SANIDAD.**

Reunido el Tribunal del proceso selectivo convocado por Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Subsecretaría, para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, para valorar las solicitudes de tiempo adicional, en cumplimiento de la base 7 de la citada Resolución que establece lo siguiente:

*“7. Acceso de personas con discapacidad*

*7.2 Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, incluyendo el curso selectivo, podrán requerir en el formulario de solicitud de participación en dicho proceso las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, o del mencionado curso. Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en el punto 8.10.a) de estas bases específicas.*

*7.3 El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo y en el curso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, y aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.”.*

Asimismo, en los criterios generales de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, se regula:

*“4.- El Órgano de Selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas en el dictamen técnico facultativo, y el grado de discapacidad reconocido.*

*5.- En caso de existencia de dos o más tipos de deficiencia por las que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido por la propia prueba”.*



En virtud de sus competencias, este Tribunal acuerda conceder las siguientes adaptaciones:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	ADAPTACION	TIEMPO EXAMEN	AMPLIACION	TIEMPO TOTAL
BAGDAD	HADDU	KAMAL	***9570**	Tiempo	90 minutos	90 min.	180 minutos
GOMEZ	DE LA FUENTE	MIGUEL ANGEL	***8961**	Tiempo	90 minutos	90 min.	180 minutos
GREGORIO	DOMINGO	EVA	***1453**	Rampa acceso	90 minutos	-----	----
JIMENEZ	BETANCORT	SARAY CECILIA	***2653**	Tiempo y eliminar barreras comunicación	90 minutos	23 min.	113 minutos
LARRODE	PELLICER	MARGARITA OLGA	***3317**	Mesa adecuada uso silla de ruedas	90 minutos	----	----
PADILLA	SANCHEZ	MERCEDES	***6108**	Tiempo y sentarse primeras filas	90 minutos	Procederá adaptación de tiempo en prueba oral. Este ejercicio es una prueba escrita (Anexo Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio)	

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.- Fernando Riesco Rodriguez

